

## **RESOLUCIÓN DE SUPERINTENDENCIA**

**N.º 000228-2024/SUNAT**

### **APRUEBA EL PROGRAMA DE TRANSICIÓN AL MARCO DE LAS NORMAS INTERNACIONALES DE CONTABILIDAD DEL SECTOR PÚBLICO DEL PLIEGO 057 SUNAT – ENTE GASTADOR**

Lima, 05 de noviembre de 2024

#### **CONSIDERANDO:**

Que el numeral 4.3 del artículo 4 del Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N.º 1438, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Contabilidad, aprobado por el Decreto Supremo N.º 057-2022-EF, establece que el marco para la preparación de la información financiera en las entidades del Sector Público son las Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público, excepto en aquellas entidades a las que, por su naturaleza y características operativas, les aplique un marco distinto;

Que, de conformidad con lo señalado en el numeral 5.1 del artículo 5 del Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N.º 1438, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Contabilidad, aprobado por el Decreto Supremo N.º 057-2022-EF, la Dirección General de Contabilidad Pública del Ministerio de Economía y Finanzas es el ente rector del Sistema Nacional de Contabilidad;

Que, mediante la Resolución Directoral N.º 013-2023-EF/51.01, se aprueba la aplicación en el Perú de las Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público (NICSP) de Acumulación (o Devengo), el Prólogo a las NICSP y el Marco Conceptual para la Información Financiera con Propósito General de las Entidades del Sector Público, de la edición 2022, con vigencia desde el 1 de enero de 2024;

Que, a través de la Resolución Directoral N.º 016-2023-EF/51.01, se aprueban disposiciones para la aplicación del marco de las NICSP en la preparación de la información financiera en las entidades del Sector Público con vigencia desde el 1 de enero de 2024;

Que, mediante la Resolución Directoral N.º 004-2024-EF/51.01, se aprueba la Directiva N.º 001-2024-EF/51.01 "Directiva General para el proceso de Transición al Marco de las Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público en las entidades del Sector Público", cuyo objeto es establecer los lineamientos generales para el proceso de

transición a las NICSP en las entidades del Sector Público que permita la generación de información financiera e información presupuestaria para la rendición de cuentas y toma de decisiones, que contribuyan con la transparencia pública;

Que, según los subnumerales 5.2.3, 5.2.4 y 5.2.5 del numeral 5.2 de la citada directiva, la fecha de adopción de las NICSP es el 1 de enero de 2024 y el periodo de transición comprende un máximo de tres (3) años contados desde la mencionada fecha;

Que, asimismo, el subnumeral 5.2.6 del numeral 5.2 de la referida directiva establece que las acciones para llevar a cabo la transición a las NICSP en las entidades adoptantes se ejecutan de acuerdo con el instructivo para la planificación, ejecución, culminación y seguimiento de la transición al Marco NICSP, entre otras normas de transición que emita la Dirección General de Contabilidad Pública;

Que el subnumeral 4.1.1 del numeral 4.1 del Instructivo N.º 001-2024-EF/51.01 “Instructivo para la Planificación, Ejecución, Culminación y Seguimiento de la Transición al Marco de las Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público en las entidades del Sector Público”, aprobado con la Resolución Directoral N.º 005-2024-EF/51.01, dispone que el titular de la entidad a propuesta de la Oficina General de Administración o la que haga sus veces, aprueba la conformación de una Comisión Especial de Transición (CET) a nivel de la entidad adoptante mediante resolución;

Que, asimismo, el subnumeral 4.2.1 del numeral 4.2 del citado instructivo señala que la CET es una comisión técnica a nivel de cada entidad adoptante, que actúa conforme a las funciones que están orientadas a las acciones de planificación, ejecución y culminación de la transición al Marco NICSP;

Que, en ese marco normativo, mediante la Resolución de Superintendencia N.º 000185-2024/SUNAT del 23 de setiembre de 2024 se conforma la Comisión Especial de Transición (CET) del Pliego 057 SUNAT – Ente Gastador;

Que el subnumeral 4.2.4 del numeral 4.2 del citado Instructivo N.º 001-2024-EF/51.01 establece como funciones de la CET elaborar con los equipos de trabajo el diagnóstico de brechas contables con fines del Programa de Transición, así como elaborar el Programa de Transición al Marco NICSP y proponer su aprobación al titular de la entidad;

Que, en cumplimiento del Instructivo N.º 002-2024-EF/51.01 “Instructivo para la Elaboración del Diagnóstico de Brechas Contables con fines de la Preparación del Programa de Transición al Marco de las Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público en las entidades del Sector Público”, aprobado con la Resolución Directoral N.º 006-2024-EF/51.01, la CET ha elaborado el Diagnóstico de Brechas Contables, identificando las áreas donde se necesita ajustar las prácticas contables para alinearse con las NICSP, y ha desarrollado el “Programa de Transición al Marco de las Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público” del Pliego 057 SUNAT – Ente Gastador, con el fin de guiar y supervisar el proceso de implementación progresiva de estas normas;

Que, en consecuencia, resulta necesario aprobar el Programa de Transición al Marco de las Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público del Pliego 057 SUNAT – Ente Gastador;

En uso de la facultad conferida por el inciso m) del artículo 10 de la sección primera del Reglamento de Organización y Funciones de la SUNAT, aprobada por el Decreto Supremo N.º 040-2023-EF y modificatoria;

#### **SE RESUELVE:**

##### **Artículo 1.- Aprobación del Programa de Transición al Marco NICSP**

Aprobar el “Programa de Transición al Marco de las Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público” del Pliego 057 SUNAT – Ente Gastador, conforme al diagnóstico de brechas contables elaborado por la Comisión Especial de Transición de acuerdo con el anexo que forma parte de la presente resolución.

##### **Artículo 2.- Plazos y Cronograma**

Disponer que todas las áreas y unidades involucradas, cumplan con las acciones y cronograma establecidos en el “Programa de Transición al Marco de las Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público” del Pliego 057 SUNAT – Ente Gastador, asegurando la correcta adopción del Marco NICSP, de conformidad con los plazos y cronograma establecidos.

##### **Artículo 3.- Facilidades de participación y acceso a la información**

Disponer que todas las unidades de organización de la SUNAT brinden las facilidades para la participación y acceso a la información por parte de la Comisión Especial de Transición y de los equipos de trabajo designados para llevar a cabo la transición al Marco NICSP.

##### **Artículo 4.- Notificación**

Notificar la presente resolución a las unidades operativas involucradas en el proceso de transición conforme a lo dispuesto en el “Programa de Transición al Marco de las Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público” del Pliego 057 SUNAT – Ente Gastador.

Regístrese y comuníquese.

**VICTOR MEJÍA NINACÓNDOR**  
**Superintendente Nacional**  
**SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADUANAS**  
**Y DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA**